REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-10		Página	: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190007600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIAN DAVID QUIROZ OCAMPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	PDF	
05001400300220060076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	HECTOR FABIO LONDOÑO BONILLA	Auto resuelve recurso RESUELVE Reponer el auto de fecha y naturaleza indicada en la parte inicial de esta providencia, por lo aquí señalado.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIA, como subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.833.282 y portadora de la T.P. Nº 104.009 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/10/2021	PDF	

ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-10	0-2021	Página	: 2
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CATALINA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 43.159.476 y T. P. Nº 122.681 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	08/10/2021	PDF	
05001400300420190024000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	BONA VARGAS DE VELEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 143, del 6 de septiembre de 2019, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "Pasado un tiempo prudencial se deja constancia que no compareció la parte interesada, como tampoco efectuó comunicación previa vía correo electrónico, telefónica o virtual, por lo que no es posible el desarrollo de la diligencia comisionada". Para los fines que se estimen pertinentes.	08/10/2021	PDF	
05001400300420190029000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JODE DE JESUS RANGEL BOHORQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	PDF	
05001400300620170046600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H	ELBA RUTH LONDOÑO MARIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, certificación de pago de las cuotas de administración de junio, julio y agosto de la anualidad, allegados al proceso por el apoderado de la parte demandada.	08/10/2021	PDF	

ESTADO No 130 Fecha Estado: 11-10-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180071800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAMES VELEZ LOPEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado JAMES VELEZ LOPEZ sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 023-19156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SANTA BARBARA. Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	08/10/2021	PDF	
05001400300620190091100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VIVIANA NATALY GALVIS PLATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/10/2021	PDF	
05001400300820140022400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ARMANDO GIRALDO HERNANDEZ	Auto decide recurso 1°. Reponer el auto impugnado de fecha y naturaleza indicada en la parte motiva de esta providencia en consecuencia. 2°. Requerir a la parte actora para que informe en que ciudad si lo sabe se encuentra transitando el citado vehículo.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400300920200056900	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE ROMERO IZQUIERDO	ANA MARÍA MOLINA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	<u>PDF</u>	

Página: 3

ESTADO No 130 Fecha Estado: 11-10-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200060700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA CECILIA ROLDÁN AGUDELO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	PDF	
05001400300920210075300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN FREDY RIOS HOYOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, No obstante, se le reitera que en cuanto pueda ingresar aporte registro fotográfico que permita evidenciar con mayor detalle el deterioro del inmueble.	08/10/2021	PDF	
05001400301220180087000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANGEL MAURICIO PIEDRAHITA MUNERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ANGEL MAURICIO PIEDRAHITA MUNERA sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 420-66906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FLORENCIA - CAQUETA. Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	08/10/2021	PDF	

Página: 4

ESTADO No 130	Clara da Bura	Daman danta	Daman da da	Fecha Estado: 11-1	Fecha	Página	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190019200	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado NUEVO HORIZONTE S.A.S, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITOL DE PASTO, mediante oficio Nro. 680 de fecha 3 de agosto de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 52001 31 003 003 2021 00154 00.	08/10/2021	PDF	
05001400301220190089700	Ejecutivo Singular	RECOLQUIM S.A.	LUZ DARY GOMEZ MONCADA	Ofíciese comunicando lo acá referido. Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 231, del 28 de octubre de 2019, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al juzgado comitente". Para los fines que se estimen pertinentes	08/10/2021	PDF	
05001400301320180063500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA O.K.Y. S.A.S.	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIA como subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA LUISA ALGARINDE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.833.282 y portadora de la T.P. Nº 104.009 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/10/2021	PDF	

ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-10	0-2021	Página	: 6
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180063500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA O.K.Y. S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA CASTRILLÓN ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.690.797 y T. P. N° 132.934 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	08/10/2021	PDF	
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTEMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, No obstante, se le reitera que en cuanto pueda ingresar aporte registro fotográfico que permita evidenciar con mayor detalle el deterioro del inmueble.	08/10/2021	PDF	
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo	08/10/2021	PDF	
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$502.963, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de AGOSTO del año en curso; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho.	08/10/2021	PDF	

ESTADO No 130 Fecha Estado: 11-10-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, toda vez que, los muebles objetos de la medida cautelar no han producido réditos que puedan ser entregados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 444 del Código General del Proceso. Por otro lado, se procede a requerir al secuestre CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S, para que aporte informe respecto a su gestión acompañado de un registro fotográfico donde se constate el deterioro de los muebles bajo custodia. Ofíciese en tal sentido	08/10/2021	PDF	
05001400302020180125800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	METALICAS DOS A S.A.S.	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIA, como subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.833.282 y portadora de la T.P. Nº 104.009 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/10/2021	PDF	
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto resuelve solicitud Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al oficio No. 002, expedido el 21 de enero la de presente. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	08/10/2021	PDF	

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190125300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARCEL DAVID VALNCIA ROMAÑA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	PDF	
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400302220160123300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GOMEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 43.467.276, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 002-2016- 00146, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 43.467.276, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 001-2016- 00525, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Ofíciese en tal sentido a la dependencia aludida.	08/10/2021	PDF	

Página: 8

Fecha Estado: 11-10-2021

ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-1	0-2021	Página	a: 9
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180081400	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DORA LILIA QUILA PANTOJA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, concerniente al embargo del inmueble con matricula inmobiliaria 204-30204, toda vez que, la demandada no es la titular del mencionado bien, como se deja ver en el certificado de libertad y tradición aportado. NOTIFÍQUES	08/10/2021	PDF	
05001400302520170124700	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ARBEY DAVID GARAVITO CORDOBA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COOSALUD EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HUGO MARIO GUTIERREZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.191.656, demandado dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido.	08/10/2021	PDF	
05001400302620080085500	Ejecutivo Singular	JOSE LEONEL GALVIS GALVIS	DORIS BEDOYA MELGIZO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 227, del 19 de febrero de 2019, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al juzgado comitente". Para los fines que se estimen pertinentes.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400302620080085500	Ejecutivo Singular	JOSE LEONEL GALVIS GALVIS	DORIS BEDOYA MELGIZO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. LUIS EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 78.108.220 y portadora de la T.P. N° 78.222 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/10/2021	<u>PDF</u>	

ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-1	0-2021	Página	: 10
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190128100	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES NARANJO MEJIA	CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	PDF	
05001400302720190088100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLGA ROCIO CANO JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/10/2021	<u>PDF</u>	
05001400302820180072400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIA, como subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A — CISA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.833.282 y portadora de la T.P. Nº 104.009 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/10/2021	PDF	

ESTADO No 130				Fecha Estado: 11-10-2021			: 11
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIO (A)